



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00471

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, informándole que el apoderado demandante presentó nueva demanda, poder y anexos con los cuales pretende subsanar.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Enero 19 de 2024

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217288ad3c4ff2728d99c67b2904f60720f179d44e6a99bd97fed7f0a1c575b1**

Documento generado en 19/01/2024 03:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00471-00

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En efecto el apoderado demandante presentó nueva demanda, poder y anexos con los cuales subsanó la demanda, por lo que se ordenará su admisión.

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO instaurada por la señora NILSA ESTHER BLANCO DE MOYA en calidad de madre a través de apoderado judicial contra el señor OSCAR JAVIER ARCOS BLANCO.
- 2.- De la demanda que se admite, notifíquese al demandado y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste.
- 3.- Imprimir al proceso el trámite del proceso verbal sumario establecido en el C.G.P.
- 4.- Atendido a que el señor OSCAR JAVIER ARCOS BLANCO se encuentra en grado de discapacidad tal que le impide hacerse parte en este proceso por sí mismo, le nombraremos como curador ad litem que lo represente al doctor JOSÉ AHUMADA ZAMBRANO, identificado con c.c. No. 7459647, el cual puede ser localizado en la Calle 59 N° 21B-90 de esta ciudad, teléfono 3103574168, correo electrónico joseahumadazambrano@gmail.com
- 5.- Téngase como apoderado de la parte demandante al Dr. ALVARO JOSÉ PADILLA GRUBERT, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Ene. 19/24

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 007

Fecha: 22 de Enero de 2024

Notifico auto anterior de fecha
19 de Enero de 2024

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1580bbff272c43b48407fea98dfdac7eb69658f8f4846cfdbe0b25bb8e468b1c**

Documento generado en 19/01/2024 02:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>